



ORD.: 2951 04-08-2022

ANT.: CASO AP007T0001413

MAT.: Comunica denegación de entrega de la información por motivos que indica

SANTIAGO,

A : CAMILA RIQUELME

**DE : EUGENIA VIDAL PERALTA
ENCARGADA LEY DE TRANSPARENCIA SERVIU METROPOLITANO**

Se ha recibido en este Servicio, la solicitud de acceso a la información pública del antecedente, formulada al amparo de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo Primero de la Ley N° 20.285, que señala lo siguiente: *“A fin de que entregue copia de los certificados de subsidios correspondientes a las personas beneficiadas mediante asignación directa, resolución exenta n° 154 04.02.2022.”.*

En virtud de lo solicitado y lo dispuesto en los artículos 10 y siguientes de dicho cuerpo legal, en especial, su artículo 21, cumpla con informarle que, lamentablemente la información requerida no podrá ser proporcionada por este Servicio, atendido que la información requerida, constituyen antecedentes cuya entrega de información podrían afectar derechos de terceros. Frente a ello, por aplicación del artículo 20 de la Ley 20.285, se les debiera comunicar previamente que les asiste el derecho a oponerse a su entrega. Sin embargo, por aplicación expresa de lo dispuesto en el último párrafo del punto 2.4 de la Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia, los órganos de la Administración podrán omitir esta comunicación a los terceros y denegar derechamente la información solicitada en el evento de concurrir alguno de los supuestos establecidos en la letra c) del artículo 21 N° 1 de la Ley de Transparencia.

2. Según lo antes expuesto, este Servicio estima que procede denegar la solicitud en consideración a que se configura la causal de reserva contemplada en el artículo 21 N° 1 letra c) de la Ley 20.285, que dispone que se podrá denegar la información tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos, pues habría que consultarle a cada beneficiario si autoriza la entrega de información. Además, el solicitante no cuenta con poder suficiente para actuar en representación de dichos terceros beneficiarios.

3. Por tanto, en mérito de las consideraciones precedentemente expuestas y de las facultades delegadas por el Director de SERVIU Metropolitano, este Servicio deniega la entrega de la información solicitada por encontrarse legalmente impedido de proporcionarla, en virtud de la causal establecida en el artículo 21, N° I, letra c) de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en relación con lo señalado por la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada.

En contra del presente acto administrativo Ud. podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, en el plazo de 15 días contados desde la notificación de este instrumento .

Incorpórese este oficio en el Índice de Actos y Documentos calificados como secretos y reservados una vez que se encuentre firme, en conformidad a lo dispuesto en la Instrucción General N° 3 del Consejo para la Transparencia.

La presente respuesta fue elaborada por orden del Director, según Res. Ex. N° 7223 de 09.12.2014 y Res. Ex. N°978 de 28.02.2019 por la Encargada de la Ley de Transparencia del SERVIU Metropolitano, Eugenia Vidal Peralta.

Con la notificación de esta respuesta, se da por terminado ante este órgano el procedimiento administrativo de acceso a la información correspondiente a su solicitud.

Saluda atentamente a Ud.



A handwritten signature in black ink, appearing to read "E. Vidal Peralta".

EUGENIA VIDAL PERALTA
ABOGADA
ENCARGADA LEY DE TRANSPARENCIA SERVIU METROPOLITANO
POR ORDEN DEL DIRECTOR, SEGÚN RES. EX. N°7223 DE 09.12.2014
Y RES. EX N°978 DE 28.02.2019

CASO AP007T0001362

Distribución

- Destinatario
- Dirección
- Contraloría Interna
- SIAC - OIRS
- Oficina de Partes

Usted encuentra toda la información sobre programas habitacionales y políticas de vivienda y urbanismo:
www.minvu.cl.